



# GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas  
Tel.: 046-242311  
Saltos del Guairá – Canindeyú – Paraguay



## RESOLUCIÓN N°: 074/2.026.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA CONVOCATORIA AL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL - LMCN N°: 05/2.026 - CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO C/ PISO DE H° A° - ID N°: 486360;

**VISTO** : La nota de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Secretaría Administrativa y Financiera de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, en la que solicita la aprobación de los documentos de la licitación para la convocatoria al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL - LMCN N°: 05/2.026 - CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO C/ PISO DE H° A° - ID N°: 486360; y –

**CONSIDERANDO** : Que, la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su **Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación**, dispone:  
“Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.  
a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.  
b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos...”

: Que, la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su **Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones**, dispone:  
“Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.  
La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”

: Que, la Ley 426/94 – Orgánica Departamental, en el Título IV – ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR-, Art. 17° Inc. d), faculta al Ejecutivo Departamental: Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones, así mismo, el Art. 18° Inc. w), establece ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y Ley establezcan.

: Que, las Secretarías del Gobierno Departamental tiene la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades.

**POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

### RESUELVE:

**Art.1°.** : **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones y la Convocatoria al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL - LMCN N°: 05/2.026 - CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO C/ PISO DE H° A° - ID N°: 486360;

**Art.2°.** : **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente Resolución, de conformidad al Artículo 48° de la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario.

**Art.3°.** : **Comunicar** el Pliego de Bases y Condiciones y las demás documentaciones exigidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

**Art.4°.** : **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Saltos del Guairá, 26 de marzo de 2.026.-



ING. ATILIO RISSI JARA GARCETE  
SECRETARIO GENERAL



ABOG. NELSON JAVIER MARTINEZ PORTILLO  
GOBERNADOR